



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : LUISA FERNANDA VILLARREAL ARBOLEDA
DEMANDADO : ÓSCAR BAQUERO CASTRO
RADICACIÓN : 2016-00060

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de noviembre de 2017. En la fecha paso la presente demanda para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, primero (1º) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

En atención a las liquidaciones del crédito obrantes a folios 105 y 115 a 117 presentada por las apoderadas de las partes, el Juzgado se abstiene de aprobarlas, toda vez por auto de fecha 3 de noviembre hogaño, notificado por estado el 4 del mismo mes y año, el Despacho realizó modificación del crédito presentado hasta el mes de octubre del año que avanza, por tanto, es a partir de dicha liquidación que deben presentarse las siguientes, como quiera que desde la liquidación aprobada por el Juzgado a la actualidad solamente ha transcurrido un mes, así procederá el Despacho a adicionarla.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso, el Juzgado procede a realizar la correspondiente liquidación relacionando las cuotas alimentarias causadas a la fecha, de la siguiente manera:

MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	TOTAL	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL 0.5%	SALDO TOTAL
LIQUIDACIÓN ANTERIOR					\$6.804.902,61
nov-17	\$195.265,00	\$195.265,00	1	\$976,33	\$196.241,33
TOTAL					\$7.001.143,94

TOTAL DEUDA \$ 7.001.143,94

Conforme establece la normativa citada, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** a la anterior liquidación del crédito efectuada por el este Despacho judicial.

Una vez ejecutoriado este auto, hágase entrega a la demandante de los dineros que se encuentran consignados por concepto de la deuda alimentaria en razón al embargo decretado y hasta la concurrencia del valor liquidado, como lo establece el artículo 447 del C.G.P., para lo cual, por secretaría elabórese la correspondiente orden de pago.



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : LUISA FERNANDA VILLARREAL ARBOLEDA
DEMANDADO : ÓSCAR BAQUERO CASTRO
RADICACIÓN : 2016-00060

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 95 del
04 DIC 2017

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria